

140

Bogotá D.C.

Doctor

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 19° Edificio HMM

Referencia:

Proceso de Pertenencia No. 2019-00793

Demandante: María Margarita Chaparro Garzón C.C. 20.319.569

Demandado: Alvaro Niño Chaparro C.C. 80.263.208

Radicado: 2019ER284672

Cordial saludo,

Mediante el presente me permito dar a conocer la respuesta por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, al oficio No. 019-3150 del 27 de agosto de 2019, en el que se referencia el bien inmueble pretendido en el litigio con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-368248, Chip Catastral AAA0048HSAW y Dirección Carrera 79A No. 54B – 44 Sur de Bogotá D.C.

Para poder brindarle una adecuada contestación al requerimiento, se hizo pertinente acudir principalmente a la herramienta virtual del Distrito, entendida esta como el Visor Geográfico Ambiental, de la cual se obtuvo la sustracción de los documentos que **acreditan al inmueble referido como un bien que NO tiene afectación alguna dentro de la Estructura Ecológica Principal.**

En atención a lo anterior, se anexa la certificación de verificación de inclusión del predio en los Determinantes Ambientales y el certificado de Jurisdicción Ambiental correspondiente para dar cumplimiento a lo señalado en el literal b) numeral 04° Artículo 06° de la Ley 1561 de 2012.

Atentamente,



VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN
DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

(Se anexan 3 folios)

Revisó y aprobó: VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN
Proyectó: Jahdai Vela Carranza

JUZGADO 52 CIVIL MPAL

3rd
AW

25651 13-JAN-20 15:19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Secretaría Distrital de Ambiente

Jurisdicción Ambiental
Ley 99 de 1993 (Diciembre 22)

BOGOTÁ

101

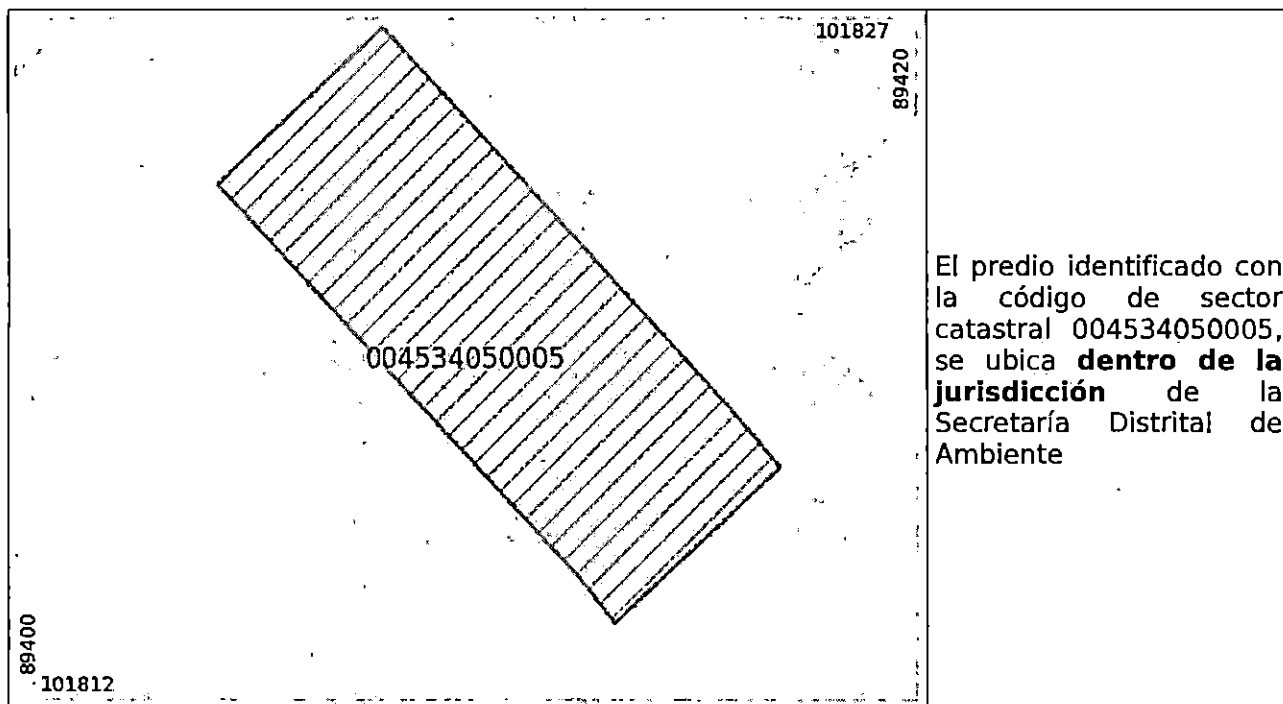
PREDIO CONSULTADO:

Referencia de búsqueda por Chip Catastral: AAA0048HSAW

Dirección: KR 79A 54B 44 SUR

Código de sector catastral: 004534050005

Resultado de la consulta:



La jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente está definida mediante el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, enunciada así:

Ley 99 de 1993 (Diciembre 22)

Reglamentado por el Decreto Nacional 1713 de 2002, Reglamentada por el Decreto Nacional 4688 de 2005, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 3600 de 2007, Reglamentada por el Decreto Nacional 2372 de 2010

por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

Artículo 66º.- Competencia de Grandes Centros Urbanos. Modificado por el art. 13, Decreto Nacional 141 de 2011, Modificado por el art. 214, Decreto Nacional 1450 de 2011. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Secretaría Distrital de Ambiente

Jurisdicción Ambiental
Ley 99 de 1993 (Diciembre 22)



Clasificación del suelo

Clasificación del suelo	Acto administrativo del área territorial
Área urbana	Resolución 228 del 04/03/2015; Se complementa con la Incorporación de Legalizados

Nota 1:

Lotes suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y consultados a través de la base de Mapa de Referencia versión septiembre de 2019.

Clasificación del Suelo suministrados por la Secretaria Distrital de Planeación y consultados a través de la base de Mapa de Referencia versión septiembre de 2019.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Secretaría Distrital de Ambiente

Verificación de Inclusión de un Predio en Estructura
Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales



142

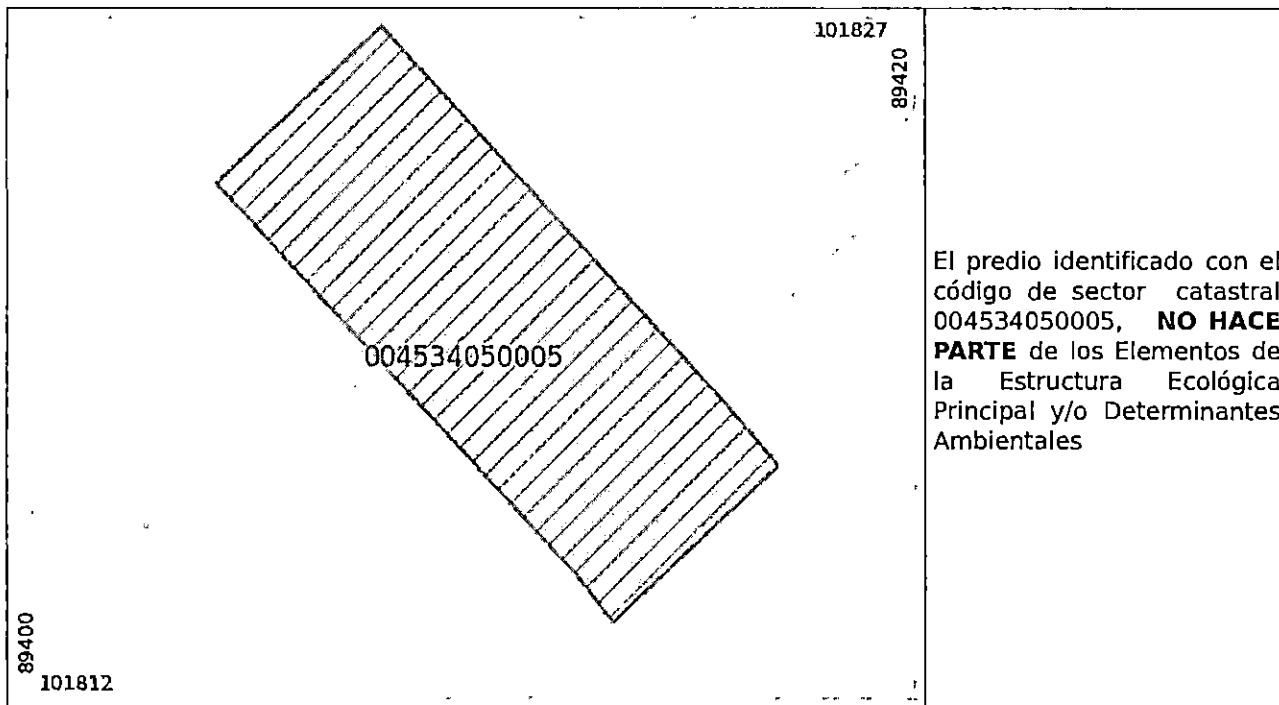
PREDIO CONSULTADO:

Referencia de búsqueda por Chip Catastral: AAA0048HSAW

Dirección: KR 79A 54B 44 SUR

Código de sector catastral: 004534050005

Resultado de la consulta:



El predio consultado **No se ubica en ninguno de los elementos de la Estructura Ecológica Principal** definidos por el Decreto Distrital 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003", ni de **Determinantes Ambientales** emitidas por las autoridades ambientales competentes (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR).

Bogotá D.C., 19-12-2019

Señor
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Dirección: KR 1014 33 PISO 19
Teléfono: 2821900
Ciudad

Referencia: Radicado DADEP No. **20194000281492** del 06/12/2019
Radicado SJ - Alcaldía Mayor de Bogotá No. **1201920754** de fecha 02/12/2019
Oficio circular No. **19-3150**

Asunto: PROCESO DE PERTENENCIA LEY 1561 DE 2012 NO. 2019-00793 DE MARIA MARGARITA CHAPARRO GARZÓN C.C. 20.329.569 CONTRA ALVARO NIÑO CHAPARRO C.C. 80.263.208 Y SONIO BIVIANA BAHAMON CHAPARRO C.C. 52.308.600 Y/O PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN.

Respetado Señor Carrillo;

Este Departamento Administrativo acusa recibo del radicado en referencia en el que la Secretaria Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá solicita se dé respuesta inmediata al oficio del juzgado No. 019-3150, en el cual solicita: "...Informe si el bien inmueble anteriormente citado no es de aquellos imprescriptibles o de uso público...", a lo que esta entidad Administrativa le informa lo siguiente:

Una vez revisado el SIGDEP¹ esta entidad distrital le informa que el predio de interés identificado con CHIP AAA0048HSAW, DIRECCIÓN ACTUAL KR 79 A SUR 54 B 44 y DIRECCIÓN ANTERIOR KR 83 A 54 B 44 y presenta la siguiente información cartográfica:



¹ Sistema de información Geográfico de la Defensoría del Espacio Público

Le informamos que una vez consultado el SID EP2 se estableció que el predio de su interés señalado con CHIP AAA0048HSAW, DIRECCIÓN ACTUAL KR 79 A SUR 54 B 44 y DIRECCIÓN ANTERIOR KR 83 A 54 B 44, **NO se encuentra incorporado como bien de uso público en el Inventario General de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital**, a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, y es propiedad de un particular.

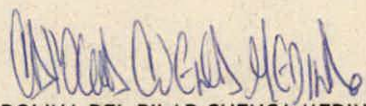
Consulta General del Inmueble - Datos Básicos del Inmueble								
Consultar	Propietario	Tipo Identificación	Numero de identificación	Dirección del inmueble	Numero de matrícula inmobiliaria	Referencia Catastral	Departamento	Municipio
CONSULTAR	SONIA BIVIANA BAHAMON CHAPARRO	CÉDULA CIUDADANIA	52308600	KR 79A 54B 44 SUR (DIRECCION CATASTRAL)	50S-368248	AAA0048HSAW	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
	Total: 1 Ver más							

(Fuente Digital – Ventanilla Única de la Superintendencia de Notariado y Registro - VUR)

No obstante lo anterior, se advierte al Juzgado de conocimiento que todas las Entidades Distritales Descentralizadas del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ tienen su propio patrimonio y, en consecuencia, su propio inventario de bienes inmuebles a su cargo. Tales entidades son:

- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU,
- el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IDRD,
- la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB,
- la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - CVP
- el INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES
- los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE CADA LOCALIDAD (Bogotá D.C. se encuentra dividida en 20 localidades y existe un Fondo de Desarrollo Local por cada una de ellas)
- el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER

Cordial saludo,


CAROLINA DEL PILAR CUENCA MEDINA
Asesora de Subdirección de Registro Inmobiliario DADEP

Proyectó: Arq. Oscar Castrillón
Revisó: Ing. Anderson Melo Parra
Fecha: Diciembre 2019.
Código de Archivo: 0045345005



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3
Anexos: No
No. Radicación: 3-2019-30569 No. Radicado Inicial: 1-2019-80694
No. Proceso: 1541230 Fecha: 2019-12-27 16:32
Tercero: JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL
Dep. Radicadora: X Dirección de Norma Urbana
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

MEMORANDO

Para: JOSÉ FRANCISCO ORTEGA BOLAÑOS
Director de Defensa Judicial

De: ANTONIO EMIRO REY BAQUERO
Director de Norma Urbana (E)

Fecha: xxxx de xxxxxx de xxxxx

Radicado: 3-2019-29358 (1-2019-80694)

Asunto: Solicitud de concepto

Estimado José,

En atención a su solicitud, la Dirección de Norma Urbana de la Subsecretaría de Planeación Territorial emite concepto técnico en lo de su competencia, conforme a lo establecido en los numerales primero (1°), cuarto (4°) y quinto (5°) del artículo sexto (6°) de la Ley 1561 de 2012, para el predio descrito a continuación según el requerimiento del Juzgado 52° Civil Municipal de Bogotá D.C. incluido en el oficio No. 019-3150 de 2019:

Dirección:	KR 79 A 54 B 44 SUR
CHIP:	AAA0048HSAW
Matrícula Inmobiliaria:	50S-368248
Localidad:	8 Kennedy

* Dirección predio según SINUPOT

Descripción	Pertenece		Verificación	Observaciones
	SI	NO		
1) "Que el bien inmueble no sea imprescriptible o de propiedad de las entidades de derecho público de índole distrital, conforme a los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política y, en general, bien cuya posesión, ocupación o transferencia, según el caso, estén prohibidas o restringidas por norma constitucional o legal."		NO	Consultado el mapa No. 16 "Sistema de espacio público" del Decreto Distrital 190 de 2004, se informa que el predio donde se localiza el inmueble en mención no hace parte del sistema de espacio público del Distrito, dentro del conjunto de espacios urbanos conformado por los parques y las plazas. Así mismo, consultado el plano B109/4, perteneciente a la Urbanización Bertha Hernández de Ospina se verifica que el predio donde se localiza el inmueble en mención no hace parte del	No obstante, tanto el mapa No.16 como el plano urbanístico no cubren la totalidad de los posibles elementos constitutivos del espacio público, por lo tanto, se deberá solicitar certificación al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, entidad encargada de administrar los bienes de espacio público y los bienes fiscales en el Distrito Capital, donde conste que el predio no se encuentra inscrito en el registro inmobiliario de esa entidad.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER256262 CO-SC-CER256262 GP-CER256262

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3
Anexos: No
No. Radicación: 3-2019-30569 No. Radicado Inicial: 1-2019-80694
No. Proceso: 1541230 Fecha: 2019-12-27 16:32
Tercero: JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL
Dep. Radicadora: X Dirección de Norma Urbana
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

		sistema de espacio público de la citada urbanización.	
4) Que el inmueble objeto del proceso no se encuentre ubicado en las áreas o zonas que se señalan a continuación: a) "Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que los adopten oficialmente"	NO	Consultado el mapa No. 3 "Amenaza por remoción en masa", del Decreto Distrital 190 de 2004, se informa que el predio en mención, no se encuentra en zona de amenaza alta por remoción en masa. Así mismo, consultado el mapa No. 4 "Amenaza por inundación", se informa que el predio en mención, no se encuentra en zona de amenaza alta de inundación por desbordamiento.	No obstante, la Secretaría Distrital de Planeación no adelanta estudios geotécnicos particulares y la identificación y actualización de zonas con amenaza de riesgo alto no mitigable es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER-
b) "Zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 2372 de 2010 y demás normas que sustituyan o modifiquen"	NO	Consultado los mapas No. 2 "Clasificación del suelo" y No. 12 "Estructura Ecológica Principal", del Decreto Distrital 190 de 2004, se informa que el predio en mención no hace parte del sistema de áreas protegidas del orden nacional y regional, ni tampoco del sistema de áreas protegidas del orden distrital.	El predio en mención en este sentido, no presenta restricciones urbanísticas para su desarrollo.
c) "Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos."	No aplica		Consultada la cartografía del Decreto Distrital 190 de 2004, no existe en ella mapa que señale áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos en el Distrito Capital. A efectos de comprobar la existencia de tales áreas para el predio en mención, deberá elevarse consulta al Ministerio del Interior.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER256262 CO-SC-CER256262 GP-CER256262

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

19-793
184



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3
Anexos: No
No. Radicación: 3-2019-30569 No. Radicado Inicial: 1-2019-80694
No. Proceso: 1541230 Fecha: 2019-12-27 16:32
Tercero: JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL
Dep. Radicadora: X Dirección de Norma Urbana
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

d) "Zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico, hasta tanto se adelante un manejo especial de recomposición geomorfológica de su suelo que las habilite para el desarrollo urbano".	NO	Consultado el mapa No. 26 "Usos del suelo: Áreas de actividad minera", del Decreto Distrital 190 de 2004, se informa que el predio en mención no se encuentra en zonas de cantera	No obstante, el alcance de la información disponible en la Secretaría Distrital de Planeación no permite conocer que el predio se ubique en posibles zonas de minería ilegal.
5) "Que las construcciones no se encuentren, total o parcialmente, en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989."	No aplica	Consultados los mapas No. 13, 14 y 15 correspondientes a la "Estructura funcional: Sistema de movilidad", del Decreto Distrital 190 de 2004, se informa que el predio en mención no se encuentra en zona de reserva vial.	Aun cuando el predio no se encuentre en zona de reserva vial, la determinación de afectaciones por obra pública está a cargo de las entidades ejecutoras del Distrito, entre otras, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, las empresas de Servicios Públicos (EAB, CODENSA, ETB y Gas Natural), Secretarías de Educación y Salud. A efectos de determinar la posible afectación del predio en mención, deberá ser elevada consulta a las entidades ejecutoras.

Cordialmente,

Antonio Emiro Rey Baquero
Dirección de Norma Urbana

Proyectó: Ing. Franz Gómez

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Plzcs 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SG-CER250292 CO-SG-CER250292 GP-CER250292

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2
Anexos: No
No. Radicación: 2-2020-00221 No. Radicado Inicial: 1-2019-80694
No. Proceso: 1541230 Fecha: 2020-01-03 16:20
Tercero: JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL
Dep. Radicadora: Dirección de Defensa Judicial
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Comunicaciones oficiales de salida
Consec:

Bogotá, D. C., 02 de enero de 2020

Señor
Juez 52 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel (+57 1) 282 1900
Ciudad

REF: No. Radicación: **1-2019-80694** de la SDP
Proceso: Pertenencia **2019-00793**
Oficio: 019-3150
Demandante: **María Margarita Chaparro**
Demandado: **Álvaro Niño Chaparro**
Predio: **CHIP AAA 0084HSAW – KR 83 A 54 B 44 S – MI 50S-368248**

RESPUESTA A OFICIO

Reciba un cordial saludo,

En atención a la solicitud elevada por su despacho en auto de 16 de agosto de 2019, me permito informarle que la Dirección de Norma Urbana de la SDP, mediante memorando **3-2019-30569 de 27 de diciembre de 2019** da alcance a la solicitud (se anexa).

En los anteriores términos me permito atender su requerimiento, no sin antes indicar que estaremos prestos a atender cualquier solicitud adicional al respecto, informándole que en atención a lo dispuesto en el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el buzón de correo electrónico de esta entidad, destinado para recibir notificaciones judiciales es **buzonjudicial@sdp.gov.co**.

Cordial saludo,

Jose Francisco Ortega Bolanos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Página 1 de 2

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2
Anexos: No
No. Radicación: 2-2020-00221 No. Radicado Inicial: 1-2019-80694
No. Proceso: 1541230 Fecha: 2020-01-03 16:20
Tercero: JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL
Dep. Radicadora: Dirección de Defensa Judicial
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Comunicaciones oficiales de salida
Consec:

Dirección de Defensa Judicial
Secretaría Distrital de Planeación
Tel. (+57 1) 335 8000 Ext. 8722

Anexo lo enunciado.
Proyectó: Diana Riaño Escandón.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Página 2 de 2

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

146

Respuesta de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá –Proceso: Pertenencia 2019-00793

Categoría amarilla

- Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de buzonjudicial@sdp.gov.co. | Mostrar contenido bloqueado
- El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

BS

Buzon Judicial Sdp <buzonjudicial@sdp.gov.co>

Mié 29/01/2020 11:48

Juzgado 52 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. ✕

3-2019-30569.pdf
324 KB

2-2020-00221.pdf
185 KB

2 archivos adjuntos (509 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Cordial saludo,

Remito, como archivo adjunto, informe de respuesta al requerimiento del proceso referenciado en el "Asunto". **Por favor acusar recibo.**

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), **informo que el buzón de correo electrónico de esta Entidad destinado para recibir notificaciones judiciales es:**

buzonjudicial@sdp.gov.co.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Jaime Arandía Lozada
Auxiliar Administrativo
Dirección de Defensa Judicial
Secretaría Distrital de Planeación
Tel. 335 8000 Ext 8722

--

Alcaldía Mayor de Bogotá
D.C.

BUZON JUDICIAL SDP

Dirección de Defensa Judicial

Secretaría Distrital de Planeación - SDP
www.sdp.gov.co
Carrera 30 No. 25-90 Pisos 5-8-13
Tel: (571) 3358000
Bogotá, Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

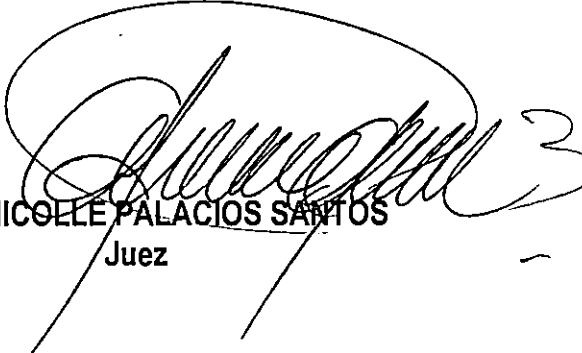
191

Bogotá D.C., 3 MAR. 2022
Ref: 11001400305220190079300

Téngase por incorporada a las diligencias la respuesta de la SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE, DADEP, SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN.

Por lo demás, REQUIERASE a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.,
para que dé respuesta a nuestro oficio No. 020-0179. Adjúntese copia de la referida misiva.

NOTIFÍQUESE,


DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

17 MAR 2022

626

El Secretario